



Asturias
paraíso natural

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASÓLEO B) PARA LA ESTACIÓN INVERNAL DE FUENTES DE INVIERNO.

EXPEDIENTE Nº: CM-27-16

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Área de Contratación

TRAMITACIÓN: Ordinaria

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Descripción del objeto del contrato:

El objeto de este contrato es el suministro de combustible (gasóleo B) para los generadores de energía eléctrica y maquinas pisa pistas de la Estación Invernal Fuentes de Invierno, de conformidad con las especificaciones técnicas reflejadas en el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas.

El combustible (gasóleo B) será suministrado por precio unitario litro, sin que el número total de litros esté definido con exactitud por estar subordinados los mismos a las necesidades de la Estación Invernal de Fuentes de Invierno.

1.2.- Necesidad del contrato

Para el normal funcionamiento de la Estación Invernal Fuentes de Invierno, se precisa la contratación del suministro de combustible que garantice la disponibilidad del mismo para poder realizar todos aquellos trabajos que precisen de las máquinas pisa pistas y el funcionamiento de los generadores de suministro de energía eléctrica, dado que la misma no dispone de suministro a través de conexión a la red eléctrica nacional.

1.3.- Codificación

La codificación correspondiente a la nomenclatura en la Comunidad Económica Europea CPV aprobado por el Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, de la Comisión, por el que se aprueba el Vocabulario Común de contratos es: 09134100-8 Gasoil

El objeto del contrato se encuadra dentro del código correspondiente a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades del Reglamento (CE) Nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) no 3696/93 del Consejo, siguiente: 46.71.12 "Servicios de comercio al por mayor de carburantes para motores, incluido el de los aviones"

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO



Asturias
paraíso natural

2.1.- Sujeción del contrato a regulación armonizada

A efectos de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), se trata de un contrato de suministro que no está sujeto a regulación armonizada según lo establecido en el artículo 15.1 de la mencionada ley.

2.2.- Carácter del contrato y normas aplicables

Conforme al artículo 3.3 b) del TRLCSP, la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias SAU tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador no Administración Pública.

El presente contrato tiene naturaleza privada de conformidad con el artículo 20.1 del TRLCSP, y se rige por:

- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- La Instrucción para la regulación de los procedimientos de contratación de la SPGP en los contratos no sujetos a regulación armonizada.
- Las cláusulas contenidas en este documento y en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- Asimismo tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario y el documento en que se formalice el contrato.

2.3.- Información a los licitadores.

- La publicidad del procedimiento de licitación se efectuará en el perfil del contratante al que se accede a través de la página web www.turismoasturias.es y www.asturias.es, así como en la plataforma de contratación del sector público www.contrataciondelestado.es.
- Se podrá obtener información y acceder al anuncio de licitación y los pliegos de Condiciones Jurídicas y de Condiciones Técnicas de este contrato en el perfil del contratante.
- Durante el periodo de licitación los oferentes podrán solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 del TRLCSP o plantear cuestiones técnicas sobre los pliegos publicados, enviando su petición a la dirección de correo contratacion@turismoycultura.asturias.es. La petición deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado y página y la consulta. La SPGP deberá dar respuesta, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Tanto las preguntas como sus respectivas respuestas se publicarán en el perfil del contratante.
- La adjudicación del contrato, se comunicará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante.
- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante.



Asturias
paraíso natural

- Los licitadores podrán realizar una visita a la Estación para conocer la situación y condiciones en las que se ha de efectuar el suministro dado que se trata de un entorno de alta montaña y algunos de los depósitos presentan dificultad de acceso. Se comunicará a través del Perfil del Contratante, al que se accede a través de la página web www.turismoasturias.es y www.asturias.es, con una antelación mínima de una semana, el día y hora concretos para realizar esta visita técnica, guiada y común para todas las empresas. Cada empresa, designará a un único representante técnico para realizar la visita, el cuál deberá acudir a la hora y lugar designados, provisto de su DNI y la autorización emitida por persona con poder para representar a la empresa.

3.- PRESUPUESTO, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1.- El presupuesto máximo de licitación será de CIENTO DOS MIL QUINIENTOS EUROS (102.500,00 €), siendo el importe del impuesto sobre el valor añadido de VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS (21.525,00 €), el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MIL VEINTICINCO EUROS (124.025,00 €). Estando las entregas subordinadas a las necesidades de la Estación Invernal de Fuentes de Invierno, y no pudiendo ser definidas éstas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, se fija un presupuesto máximo del contrato, sin que el mismo suponga una obligación mínima de suministro

El presupuesto máximo de licitación se ha calculado en base el consumo medio anual de combustible en los últimos 6 años (2009 - 2015) habiendo estimado un total de 205.000 litros y el precio unitario de mercado del combustible en el momento de formular la propuesta de contratación de 0,50 euros por litro IVA no incluido.

Las cantidades que figuran en los párrafos anteriores constituirán exclusivamente el presupuesto máximo del contrato; tanto en él como en la oferta aprobada se entienden incluidas las tasas, a excepción del IVA; así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, beneficio, transporte y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, gastos de redacción de documentos, seguro de responsabilidad civil, Seguridad Social, honorarios de colaboradores y otros proveedores, gastos de alojamiento y/o manutención y cualesquiera otro que se derive de la ejecución del presente contrato o que resulte imprescindible o conveniente.

3.2.- El precio de adjudicación del contrato. El sistema ha utilizar para la determinación del precio es el de precios unitarios, de tal manera que el precio del litro del gasóleo B será el resultado de aplicar el descuento ofertado por la empresa adjudicataria, en términos porcentuales, al precio unitario de referencia de mercado que se describe a continuación, fijándose un descuento mínimo del 10,00%.

Precio unitario de referencia de mercado: será el precio de venta al público (IVA no incluido), vigente el día en que se realice el pedido del suministro, del litro de Gasóleo B en el surtidor que presente el precio más bajo de las estaciones de servicio más cercanas a la estación que se indentifican en el siguiente cuadro, cuyos precios



Asturias
paraíso natural

se publican en la web del Ministerio de Industria, energía y turismo
<http://www.geoportalgasolineras.es>:

Provincia	Municipio	Dirección	Rótulo
ASTURIAS	POLA DE LENA	CL HERMANOS GRANDA S/N	SAN PABLO
ASTURIAS	POLA DE LENA	AUTOVIA A-66 (MRG.DCHO.) KM. 58,5	CEPSA
ASTURIAS	POLA DE LENA	AUTOVIA A-66 (MRG.IZDO.) KM. 58,5	CEPSA
ASTURIAS	CORIGOS	AS-112 km 5,8	REPSOL
ASTURIAS	MOREDA	CALLE CONSTITUCIÓN, 91	GALP
LEÓN	ROBLA (LA)	CARRETERA N-630 KM. 121	CAMPSA
LEÓN	VIDANES	PEDRO FERNANDEZ VALLADARES S/N	CAMPSA
LEÓN	NAVATEJERA	POLIGONO LA HUERGA, 17	GONZALEZ MONAR, S.L
LEÓN	BOÑAR	AVENIDA MADRID, 28	REPSOL

3.3.- El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHO MIL SETENTA Y CINCO EUROS (208.075,00 €) IVA no incluido. Para el cálculo del importe total estimado se ha tenido en cuenta el presupuesto máximo de licitación del contrato por importe de 102.500,00 € IVA no incluido, así como la eventual prórroga del mismo por el periodo de un año y las posibles modificaciones contractuales, según lo establecido en el apartado 25 del presente pliego, por importe de 3.075,00 euros IVA no incluido.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión del precio del contrato por entender que durante la vigencia del mismo éste incorpora automáticamente las actualizaciones y regularizaciones que procedan según las variaciones del mercado.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR ENTREGA

5.1.- El plazo de ejecución será de UN (1) AÑO a contar desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato.

5.2.- Llegado a su vencimiento el contrato podrá ser prorrogado por periodo de UN (1) AÑO, a instancia de la SPGP de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del TRLCSP, hasta un máximo de DOS AÑOS incluido el plazo original

5.3.- El lugar de entrega del suministro, es la Estación Invernal de Fuentes de Invierno, sita en Carretera del Puerto de San Isidro, S/N, (C.P. 33688) Concejo de Aller (Asturias).

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de acuerdo a lo previsto en las instrucciones de contratación de SPGP.

7.- REQUISITOS PARA CONTRATAR



Asturias
paraíso natural

7.1.- Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, deseen contratar con la SPGP deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Que tengan plena capacidad de obrar.
2. Que acrediten la solvencia requerida.
3. Que no se hallen incurso en las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

7.2.- Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

7.3.- Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 de la TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad y solvencia, con la presentación de la documentación que se indica en la cláusula siguiente, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la SPGP y que asume el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. Sólo en el caso de que el contrato se adjudique a Unión Temporal, se deberá formalizar la misma en escritura pública.

8.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

8.1.- La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este documento y del Pliego de Condiciones Técnicas, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

8.2.- Las ofertas se formalizarán en lengua española, sin perjuicio del uso del asturiano a tenor de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano. En el caso de presentarse en idioma distinto, ésta debería acompañarse de traducción realizada por intérprete o jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

8.3.- Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante www.turismoasturias.es, en el perfil del contratante del Principado de Asturias www.asturias.es/perfilcontratante y en la plataforma de contratación del sector público www.contrataciondelestado.es

8.4.- Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, en horario de 9.00 a 14.00



Asturias
paraíso natural

horas, en el registro de la SPGP (Laboral Ciudad de la Cultura, C/Luis Moya Blanco 261; 33203 Gijón) dos sobres cerrados e identificados como A y B, con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno el contrato, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que le represente. En cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Cuando los sobres a que se refiere el apartado anterior se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante, fax o correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

Únicamente se admitirán a licitación los sobres que hayan tenido entrada en los lugares y forma señalados en los apartados anteriores. La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de correos, por lo que la misma deberá tener entrada en los lugares indicados anteriormente y dentro del plazo señalado.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. La inclusión en el sobre A "Documentación sobre capacidad y solvencia" de documentación que, conforme a lo dispuesto en este pliego debiese figurar en el sobre cuya apertura sea posterior a la apertura del sobre mencionado, tendrá como consecuencia el rechazo de la proposición afectada y su exclusión del procedimiento de adjudicación, todo ello con el fin de garantizar la igualdad y el secreto entre las proposiciones.

8.5.- SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración responsable

Contendrá una declaración responsable (artículo 146 apartados 4 y 5 añadidos por la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, declaración que se ajustará al modelo que figura en el Anexo I. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en dicho apartado, en los términos que se concretan en el apartado 11.2 del presente pliego. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.



Asturias
paraíso natural

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

b) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios materiales

Todos los licitadores presentarán un compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, los medios materiales mínimos necesarios para la ejecución del contrato. A estos efectos se empleará el modelo de compromiso recogido en el **Anexo III** que se incluirá en el sobre A. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial.

En relación con los medios materiales, el citado compromiso implica la adscripción a la ejecución del contrato de camión cisterna todo terreno (con tracción cuatro por cuatro ó seis por seis) con capacidad mínima de 15.000 litros de combustible para la realización del suministro.

La acreditación de la efectiva disponibilidad de estos medios así como del cumplimiento por los mismos de los requisitos exigidos deberá realizarse únicamente por quien resulte propuesto como adjudicatario del contrato.

8.6.- SOBRE "B": PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El sobre "B", denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

- ✓ **Oferta Económica:** Ajustada al modelo que figura como **Anexo II** del presente pliego. Este documento ha de venir firmado por el licitador o persona que le represente, redactado conforme al modelo citado y no se aceptarán aquellos que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta. Las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, excedan del precio de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten un error manifiesto, serán rechazadas. En el precio ofertado, se incluirán los gastos generales y el beneficio industrial del contratista así como todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que se desglosará como partida independiente.

8.7.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición firmada por el propio licitador o persona que le represente. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.



Asturias
paraíso natural

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que SPGP estima fundamental para la considerar la oferta. No se admitirá la presentación de variantes o alternativas en este procedimiento.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el **Anexo I**.

En ningún caso se podrá hacer mención en la documentación técnica a incluir en el sobre A, a los aspectos o criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas los cuales deberán ser incluidos única y exclusivamente en el sobre B. El incumplimiento de este apartado conllevará la exclusión de la oferta del proceso de licitación

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, éstos podrán designar, en su caso, y en el sobre correspondiente que parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento

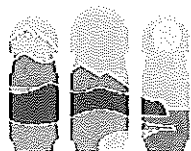
9.- APERTURA DE LOS SOBRES

9.1.- Apertura del SOBRE A.- La Comisión de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el "Sobre A". A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de dicho sobre y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en el mismo.

Si la Comisión de Contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados presentes y por correo electrónico, fax o telefónicamente a los interesados ausentes, además se harán públicas a través del tablón de anuncios del perfil del contratante y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, salvo que por la naturaleza del error se requiera un plazo mayor, en cuyo caso será fijado por la Comisión de Contratación.

La Comisión, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, hará pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

9.2.- Apertura del SOBRE B.- Una vez realizadas las actuaciones previstas en el párrafo anterior, se procederá al acto público de apertura del Sobre B. El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar, fecha y hora



Asturias
paraíso natural

previamente señalada. Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas.

Seguidamente se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

A continuación el Presidente de La Comisión manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Comisión a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase un error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Comisión de Contratación en resolución motivada. Finalizado el acto de apertura de proposiciones, el Presidente de la Comisión de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

La Comisión de Contratación, después de valorar las proposiciones, determinará cuál será la proposición más ventajosa, a favor de la que se formulará la correspondiente propuesta de adjudicación. Asimismo, cuando proceda, se determinará qué proposiciones incurren en valores anormales o desproporcionados de conformidad con lo previsto en el apartado siguiente. En el caso de que por algún licitador se hayan formulado observaciones, la Comisión de Contratación también deberá formular el correspondiente informe previo.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Comisión de Contratación. Antes de formular su propuesta, la Comisión de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

9.3.- La Comisión de Contratación, clasificará por orden decreciente de valoración las proposiciones presentadas. En el caso de que dos o más proposiciones se



Asturias
paraíso natural

encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se establece la preferencia en la adjudicación del contrato para la proposición presentada por aquella empresa pública o privada que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. En el caso de que continuara la igualdad se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. En caso de persistir la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

A efectos de dirimir los supuestos de empate de conformidad con lo anteriormente expuesto, se solicitará, a los licitadores que hayan obtenido la mayor puntuación, a la dirección de correo electrónico indicado en el Anexo I, y en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES, la presentación de la documentación acreditativa del porcentaje de empleados con discapacidad reconocida que integren la plantilla de la empresa en el territorio del Principado de Asturias, en el mes vencido inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones y, en su caso, el porcentaje de éstos que sean trabajadores fijos en la empresa. La no presentación de dicha documentación en el plazo establecido se entenderá como inexistencia en la plantilla de la empresa de empleados con las condiciones requeridas.

9.4.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaraciones admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Transcurridos dos meses desde la formalización del contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. En el caso de que la documentación presentada por los licitadores no sea retirada en un plazo máximo de tres meses, la SPGP podrá proceder a su destrucción.

10.- CRITERIO DE VALORACIÓN

Para la valoración de las proposiciones se atenderá exclusivamente a la proposición económica más ventajosa, entendiendo por tal la que presente el mayor porcentaje de descuento por litro de combustible.

11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- La Comisión de Contratación clasificará por orden decreciente, atendiendo al criterio de valoración fijado, las proposiciones presentadas, para la adjudicación del contrato al licitador o licitadores que hayan presentado las ofertas que cumplan los requisitos exigidos, no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.



Asturias
paraíso natural

11.2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se detalla. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

c) Documentación acreditativa de la personalidad de la empresa

c.1.- Los empresarios individuales deberán presentar copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o en su caso el documento que haga sus veces, así como el número de identificación fiscal, cuando éste no constase en aquél.

c.2.- Cuando el licitador sea una persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo es, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que regula su actividad debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial.

c.3.- Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional se entenderá por registro competente el que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

c.4.- Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en que constará, además, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

c.5.- La constitución, en su caso, de la unión de empresas en escritura pública y NIF asignado a la agrupación.

d) Documentos acreditativos de la representación.

Quando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra y DNI de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un

poder para acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, conforme con lo establecido en el artículo 94.1.5 de su Reglamento.

e) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en un documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (declaración Anexo I) (artículos 59 TRLCSP Y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

f) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional

f.1.- Solvencia económica-financiera: Volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos dos veces el valor estimado del contrato y se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

f.2.- Solvencia técnica o profesional: La solvencia técnica se acreditará con la aportación de una relación de los principales suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, efectuados por el licitador durante los cinco últimos años que incluya importe, fecha y destinatarios. Por similar tipo o naturaleza se tomará como criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado, en suministros del mismo tipo o naturaleza a los que son objeto de la presente licitación, durante el año de mayor ejecución dentro de los últimos cinco años será igual o superior al valor estimado del contrato. Este término se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o a falta de certificado mediante una declaración del empresario. En estos certificados se han de recoger los siguientes datos: fechas, órgano que contrató, servicio y presupuesto del mismo.

f.3.- Las Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las restantes empresas



Asturias
paraíso natural

extranjerías, acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en este apartado. No obstante, en cuanto a la solvencia económica y financiera, la acreditarán por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda, en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

g) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Presentación del alta, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificación positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Principado de Asturias.
- Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El licitador que no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales

h) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un CINCO POR CIENTO (5%) del presupuesto máximo de licitación, excluido IVA.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en el artículo 97, y se depositará en la sede social de la SPGP. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. Cuando se hubiera exigido garantía provisional, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o constituir una nueva. Asimismo, se admitirá que la garantía se constituya mediante retención en el precio mediante descuento del importe de la garantía en la factura.



Asturias
paraíso natural

En este supuesto se habrá de presentar por el supuesto como adjudicatario el modelo de autorización que figura en el ANEXO IV.

En el caso de que se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal y finalmente ésta resulte ser la adjudicataria del suministro, se deberá presentar una garantía complementaria de un 5 por 100 del presupuesto máximo de adjudicación del contrato, siendo la garantía total del 10 por 100 de dicho presupuesto.

i) Seguro de responsabilidad civil.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar copia del seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por dicho personal o por el incumplimiento de sus deberes, por importe mínimo de CIEN MIL EUROS (300.000,00 €), sin que pueda incluir “franquicias” ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad.

j) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación

Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación señalada.

- En cuanto a la documentación a presentar por las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en el ANEXO V de este Pliego.
- El órgano de contratación podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres “A” y “B”, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.
- De conformidad con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, se eximirá a los inscritos de la obligación de aportar cualquier documentación que se haya depositado en el Registro, siempre y cuando se halle debidamente actualizado y se aporte certificado vigente de la inscripción. La prueba del contenido del Registro se efectuará mediante certificación del Servicio al que le corresponda su gestión.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.



Asturias
paraíso natural

A cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

- Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 de la TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75 y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

- Igualmente, el licitador quedará dispensado de presentar la documentación a que hacen referencia los anteriores apartados que obre en poder de la SPGP y se encuentre en vigor, debiendo citar expresamente en este caso el expediente en que la misma obre.

11.3.- La Comisión de Contratación se constituirá nuevamente una vez finalizado el plazo de presentación de la citada documentación o recibida ésta y procederá a la calificación de misma y en su caso a formular propuesta de adjudicación.

Si la Comisión observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se lo notificará por escrito por medio de correo electrónico a la dirección que el licitador indique en el Anexo I de la documentación contenida en el sobre "A" concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Comisión de Contratación. El órgano y la Comisión de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Si el licitador no subsana la documentación requerida o si lo hace fuera de plazo, en esos casos se entenderá que ha retirado materialmente la oferta procediéndose a recabar la misma documentación señalada en el apartado anterior, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Comisión, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar si la empresa cumple los requisitos de



Asturias
paraíso natural

capacidad y solvencia fijados en el Pliego de Condiciones Jurídicas, y en su caso, formulará propuesta de adjudicación.

11.4.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

11.5.- El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de un mes a contar desde la apertura de la proposición económica. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152 del TRLCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

12.- GARANTÍAS

12.1.- La Constitución de las garantías: La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP en las condiciones previstas en artículo 97, por el 5% del presupuesto máximo de licitación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria

12.2.- Asimismo, se admitirá que la garantía se constituya mediante retención en el precio mediante descuento del importe de la garantía en la primera factura (o en las facturas que sean necesarias hasta que se complete el importe de la garantía). En este supuesto se habrá de presentar por el propuesto como adjudicatario el modelo de autorización que figura en el ANEXO IV.

12.3.- En el caso de que se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal y finalmente ésta resulte ser la adjudicataria del servicio, se deberá presentar una garantía complementaria de un 5% del presupuesto máximo de licitación del contrato, siendo la garantía total del 10% de dicho importe.

12.4.- En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

12.5.- La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez finalizado el plazo de vigencia del contrato y transcurrido su plazo de garantía, previo informe de conformidad sobre la ejecución del contrato y si no resultasen responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación de aval.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a CINCO (5) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento. El contrato se formalizará en



Asturias
paraíso natural

documento privado o, si el contratista lo estima conveniente, en escritura pública corriendo de su cuenta los gastos que origine.

13.2.- Cuando el contrato no se pueda formalizar en el plazo señalado anteriormente por causas imputables al contratista, éste decaerá en su derecho a formalizar el contrato.

14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NORMAS GENERALES

14.1.- El contrato se realizará con estricta sujeción al presente documento y al Pliego de Condiciones Técnicas. En lo no previsto en los mencionados documentos, la ejecución se regirá por las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera el responsable del contrato al contratista.

14.2.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones de SPGP no eximirá al contratista de su obligación de cumplimiento.

14.3.- La pérdida de la garantía o la imposición de penalidades, no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho SPGP originados por la demora del contratista.

14.4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contratista designará un responsable de la ejecución del contrato y comunicará dicha designación a la SPGP en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato. Las relaciones de SPGP serán exclusivamente con dicho responsable al que se darán las instrucciones precisas para la correcta ejecución del contrato.

14.5.- Sin perjuicio del desarrollo de su actividad con estricta sujeción al derecho de vigilancia por parte de SPGP, el contratista realizará sus prestaciones conforme a su leal saber y entender, pero con la diligencia extrema que es consustancial al adecuado desenvolvimiento de la actividad empresarial.

14.6.- Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la SPGP, además de la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

15.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

15.1.- El órgano de contratación designará un responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el pliego de condiciones técnicas y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. Este responsable podrá contar con colaboradores a sus órdenes; tanto una como los otros podrán ser cambiados por el mismo órgano que los nombró debiendo notificar el cambio al contratista.



Asturias
paraíso natural

15.2.- La SPGP, a través de dicho responsable efectuará la dirección, control y coordinación del suministro, así como la supervisión de su cumplimiento.

15.3.- Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél.

16.- ENTREGA Y RECEPCIÓN

16.1.- El contratista está obligado a entregar el combustible (gasóleo B) en el tiempo y forma establecidos en el contrato de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

16.2.- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el combustible antes de su entrega a la SPGP salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

16.3.- Cuando el acto formal de recepción del combustible sea posterior a su entrega, la SPGP será responsable de la custodia del mismo durante el tiempo que medie entre una y otra. La SPGP realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega.

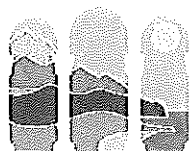
16.4.- Si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

16.5.- Una vez recibido de conformidad por la SPGP el combustible, será ésta responsable de su uso sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

17.- ABONOS AL CONTRATISTA. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.

17.1.- La contraprestación económica del contrato se realizará mensualmente por la cantidad de combustible que efectivamente se suministre, debiendo el contratista expedir una factura en legal forma, la cual deberá ser debidamente conformada por el Responsable del contrato de la SPGP.

17.2.- En la factura se hará constar el destinatario y se unirán los albaranes correspondientes en los que se detallará el destinatario, su dirección, fecha del suministro, denominación del carburante, cantidad de litros suministrados, precio unitario e importe total del surtidor (gasolinera) tomada como referencia, aplicación del descuento ofertado y finalmente aplicación al total resultante de los impuestos correspondientes. Los precios de referencia deberán coincidir con la información publicada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo en la web <http://www.geoportalgasolineras.es>



Asturias
paraíso natural

17.3.- El pago del precio se realizará en el plazo máximo de 60 días naturales desde la recepción de la factura, mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la empresa adjudicataria y que se indicará en la factura.

18.- RÉGIMEN DE PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán en caso de incumplimientos por parte de la empresa adjudicataria. El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos señalados u ofertados, así como de las prestaciones objeto del contrato y las obligaciones establecidas en este pliego y en el de condiciones técnicas.

La imposición de penalidades no excluye el derecho de SPGP a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven, y el importe de las mismas se deducirá de las facturas o certificaciones y en su caso de la fianza.

La constitución en mora del contratista no precisará la intimación previa por parte de SPGP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Penalidades por incumplimiento de los plazos de entrega del suministro

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los plazos de entrega del suministro fijados para su realización en el Pliego de Condiciones Técnicas. Si llegado al término del plazo de entrega del suministro, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la SPGP podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del presupuesto máximo de licitación.

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.1.- Corresponden al contratista la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

19.2.- Son de cuenta del contratista los gastos que origine la ejecución del contrato correspondiente a desplazamientos, seguros de responsabilidad civil, Seguridad Social o fórmulas alternativas, honorarios de colaboradores y otros proveedores, materiales



Asturias
paraíso natural

y, en general, todos los documentos técnicos necesarios para proceder a la contratación y ejecución del suministro.

19.3.- El contratista deberá indemnizar los daños que se originen a terceros o a SPGP como consecuencia de la ejecución del contrato.

19.4.- El contratista queda obligado, en la ejecución del trabajo, a trasladar a sus trabajadores la información sobre seguridad y salud laboral, y éstos a seguir la formación y las instrucciones recibidas relativas a los riesgos existentes en el centro de trabajo, medidas de protección, prevención y emergencia a aplicar, así como las instrucciones sobre organización y funcionamiento de los servicios.

19.5.- Queda expresamente prohibida la utilización por parte de EL CONTRATISTA del nombre y de la imagen de SPGP, en especial de sus logotipos y marcas, salvo para las prestaciones objeto de este contrato o en aquellos supuestos en los que haya una autorización previa por escrito de SPGP.

19.6.- En caso de ejercerse, contra SPGP, contra el Gobierno del Principado de Asturias, o contra cualquier otro cesionario del material resultante de la ejecución del presente contrato, acciones judiciales que traigan causa de la ejecución del presente contrato, SPGP se reserva el derecho de exigir de EL CONTRATISTA la presentación de aval para responder de las eventuales responsabilidades económicas de SPGP frente a terceros fijadas en la correspondiente resolución judicial y por el importe fijado en la misma. En este caso, firme que sea la sentencia, EL CONTRATISTA responderá, además, frente a SPGP de los daños y perjuicios de todo otro orden que, por cualquier concepto, puedan las acciones entabladas causarle. En los supuestos de referencia, EL CONTRATISTA, tan pronto como se entable el correspondiente proceso judicial, se obliga a personarse en la causa de ser preciso al amparo del artículo 13 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

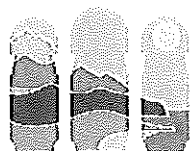
20.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, a cualesquiera otros que fueran concluidos por las partes en ejecución o desarrollo de este contrato, así como toda la información relativa al negocio y las operaciones de ambas partes a la que tuviera acceso en ejecución de este contrato.

Cada una de las partes no usará la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en este contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información.

Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor después de finalizado este contrato.

21.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN



Asturias
paraíso natural

21.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos previstos en el artículo 226 del TRLCSP.

21.2.- El contratista podrá subcontratar con un tercero la realización parcial del contrato con los requisitos, condiciones y porcentaje máximo establecidos en el artículo 227 del TRLCSP.

21.3.- El contratista será enteramente responsable de los trabajos realizados y los servicios o suministros prestados por los subcontratistas -y, en general, de sus actos y omisiones- como si hubieran sido realizados por el contratista.

21.4.- En todo caso, el contratista resolverá, dejando indemne a SPGP de las reclamaciones de toda naturaleza formuladas por sus subcontratistas y por cualquier tercero a resultas de acciones u omisiones de los mismos.

22.- RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable del cumplimiento de sus obligaciones legales de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal, exonerando a SPGP de cualquier reclamación o perjuicio que pudiera derivarse del incumplimiento de dichas obligaciones. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará a SPGP el derecho a repetir sobre el contratista la cuantía económica que haya asumido indebidamente la primera, incluyéndose los gastos de defensa judicial, siempre que exista condena en firme e incluyendo las posibles sanciones administrativas o judiciales, consecuencia del incumplimiento de lo convenido en esta estipulación por el contratista.

23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

23.1.- El presente contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos pactados.

23.2.- En el supuesto de que una de las partes no cumpliera lo que le incumbe, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

23.3.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 213, 223 y 299 del TRLCSP.

23.4.- Adicionalmente a lo establecido en los apartados anteriores tienen, en todo caso, la consideración de incumplimientos con trascendencia resolutoria los siguientes hechos:

- a) El suministro del combustible sin el aditivo anticongelante especificado en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- b) La demora en el plazo de entrega del suministro cuando ésta sea superior a 4 días naturales a contar desde la fecha y hora de vencimiento del plazo de entrega.



Asturias
paraíso natural

- c) El suministro con camión cisterna que no cumpla las características especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

24.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo, en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I, del TRLCSP.

Supuestos de modificación del contrato.

- a) Las modificaciones no previstas expresamente en este presente pliego, solamente podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 107, apartado primero del TRLCSP. El procedimiento para las mismas será el previsto en el TRLCSP.
- b) Modificaciones previstas: en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores o inferiores a las estimadas inicialmente debido a un aumento o disminución de litros de gasóleo B estimados, se podrá modificar el contrato hasta el límite máximo del 3,00 % del presupuesto máximo de licitación. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de la nueva necesidad.

Las modificaciones deberán justificarse en un informe, recabando sus alegaciones y siendo decididas por el órgano de contratación. Los acuerdos de modificación se formalizarán mediante un nuevo contrato.

25.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de los productos recibidos de conformidad por la SPGP comenzará a contar desde la fecha del acta de entrega y será de **UN (1) MES**.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRLCSP.

26.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

26.1.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la ejecución de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos detectados.

26.2.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la SPGP su objeto.



Asturias
paraíso natural

26.3.- En el supuesto de que los trabajos efectuados no se ajusten a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

26.4.- En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular. Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados

26.5.- Ejecutado el contrato y transcurrido en su caso el plazo de garantía se requerirá informe al órgano gestor sobre la existencia o no de penalidades que ejercer sobre la garantía. En función del informe el órgano de contratación acordará la devolución o incautación de la garantía en este caso previo trámite de audiencia.

27.- CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

Si alguna de las estipulaciones de este contrato fuera nula, ineficaz o irrealizable, total o parcialmente, la cláusula en cuestión -o la parte de ella correspondiente- no determinará, salvo que tenga carácter de pacto esencial, la nulidad, ineficacia o inejecución del resto de las estipulaciones del mismo.

28.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

Las estipulaciones incluidas en el presente contrato con intención, expresa o implícita, de que pervivan tras de su extinción, continuarán vigentes y, en consecuencia, seguirán vinculando a las partes, en los términos estipulados en este documento, aún después de la conclusión del contrato, cualquiera que sea la causa.

29.- PROTECCIÓN DE DATOS.

29.1.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (en lo sucesivo, "LOPD"), el contratista deberá, en el caso de que utilice datos de carácter personal por razón del presente contrato, adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la instalación, los programas y los datos conforme a lo dispuesto en la LOPD, informando a sus trabajadores sobre dichas obligaciones. (El tratamiento de los datos de acuerdo con las anteriores finalidades podría implicar la necesidad de mantener los mismos más allá del fin de la relación contractual, por motivos de gestión y de cumplimiento de la normativa vigente o de obligaciones de otro orden.).

29.2.- El contratista exonerará a SPGP de cualquier responsabilidad que le fuera imputable por el incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos



Asturias
paraíso natural

personales, respondiendo de los daños y perjuicios que, en su caso, se irroguen a la contraparte.

29.3.- SPGP informará al contratista de que, en su caso, sus datos personales se incluirán en ficheros informatizados para la gestión de la contratación y contabilización de las correspondientes transacciones. La destinataria de la información y responsable del tratamiento de datos es SPGP ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

30.- JURISDICCIÓN.

Las partes contratantes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Gijón para las cuestiones litigiosas que surgiesen sobre cualquier aspecto del presente contrato.

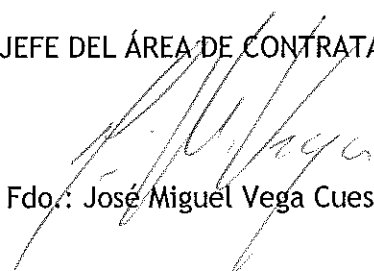
31.- ANEXOS

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Condiciones Jurídicas:

- Anexo I: Modelo de declaración responsable
- Anexo II: Modelo de oferta económica
- Anexo III: Compromiso de adscripción de medios materiales
- Anexo IV: Autorización constitución garantía definitiva mediante retención de parte del precio
- Anexo V: Documentación que deben aportar las empresas extranjeras

En Gijón, a 10 de octubre de 2016

EL JEFE DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN


Fdo.: José Miguel Vega Cuesta



Asturias
paraíso natural

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña., provisto/a del
D.N.I., en nombre propio o en representación de la empresa
..... con CIF: y
domicilio social en....., calle

DECLARO

- 1.- Que he quedado enterado/a del anuncio del contrato
- 2.- Que igualmente conozco el contrato, con su contenido, el Pliego de Condiciones Jurídicas y demás documentación que deber regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- 3.- Que he efectuado la visita obligatoria a las instalaciones donde se han de instalar los suministros y que por tanto conozco la situación, condiciones y dimensiones de los armarios eléctricos, en los que van a ir ubicados los filtros amortiguadores de armónicos que son objeto de licitación
- 4.- Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- 5.- Que en la oferta presentada por la empresa a la que represento, se han tendido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.
- 6.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa.....
- 7.- Que la Escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de, Tomo....., folio hoja numero.....
- 8.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.
- 9.- Que cumpla con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a los efectos previstos en el apartado cuarto del artículo 146 del TRLCSP y que dispongo de la solvencia económica y técnica exigida en el presente pliego.
- 10.- Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que



Asturias
paraíso natural

de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

11.- Que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias (o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado) no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.

12.- En el caso de empresas vinculadas:

Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concurre / no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

13.- Que la empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y materiales suficientes para el adecuado cumplimiento del contrato.

14.- Que, a efectos de notificaciones, autorizo expresamente a que sean remitidas comunicaciones electrónicas por parte de la SPGP y la Plataforma de Contratación del Estado a cuyos efectos señalo los siguientes medios:

Teléfono:

E-mail:

Fax:

Dirección postal:

Enadede

Fdo.:

D.N.I. número.....



Asturias
paraíso natural

ANEXO II - OFERTA ECONÓMICA

D./Dña.....,
D.N.I. número....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., con domicilio en, calle
..... y C.I.F.

DECLARO

Que, con relación al objeto del contrato para el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASÓLEO CLASE B PARA LA ESTACIÓN INVERNAL DE FUENTES DE INVIERNO. (CM-27-16)**, propongo su realización conforme a las condiciones técnicas que conozco, mediante la aplicación de un descuento del _____% al precio unitario de referencia de mercado que se describe a continuación.

Precio unitario de referencia de mercado: será el precio de venta al público (IVA no incluido), vigente el día en que se realice el pedido del suministro, del litro de Gasóleo B en el surtidor que presente el precio más bajo de las estaciones de servicio más cercanas a la estación que se indentifican en el siguiente cuadro, cuyos precios se publican en la web del Ministerio de Industria, energía y turismo <http://www.geoportalgasolineras.es>:

Provincia	Municipio	Dirección	Rótulo
ASTURIAS	POLA DE LENA	CL HERMANOS GRANDA S/N	SAN PABLO
ASTURIAS	POLA DE LENA	AUTOVIA A-66 (MRG.DCHO.) KM. 58,5	CEPSA
ASTURIAS	POLA DE LENA	AUTOVIA A-66 (MRG.IZDO.) KM. 58,5	CEPSA
ASTURIAS	CORIGOS	AS-112 km 5,8	REPSOL
ASTURIAS	MOREDA	CALLE CONSTITUCIÓN, 91	GALP
LEÓN	ROBLA (LA)	CARRETERA N-630 KM. 121	CAMPSA
LEÓN	VIDANES	PEDRO FERNANDEZ VALLADARES S/N	CAMPSA
LEÓN	NAVATEJERA	POLIGONO LA HUERGA, 17	GONZALEZ MONAR, S.L
LEÓN	BOÑAR	AVENIDA MADRID, 28	REPSOL

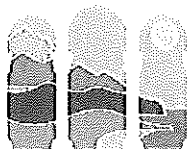
Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

* El porcentaje de descuento deberá expresarse con claridad, con dos decimales, escrito en letra y número. En caso de discrepancia prevalecerá la cantidad consignada en letra.

En, a de de

Fdo.:

D.N.I.:



Asturias
paraíso natural

ANEXO III

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES

D/Dña., con
D.N.I., en nombre propio o en representación de la
empresa.....
con domicilio en calle
.....

DECLARO

Que la empresa se compromete a adscribir a la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASÓLEO B) PARA LA ESTACIÓN INVERNAL DE FUENTES DE INVIERNO. (CM 27/16), como mínimo los medios materiales detallados y exigidos en el pliego de condiciones jurídicas.

En, a de de

Fdo.:



Asturias
paraíso natural

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN CONSTITUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO

D/Dña., mayor de edad,
provisto/a del D.N.I., en nombre propio o en representación de la
empresa con CIF:
y domicilio social en....., calle

MANIFIESTA:

Que, estando propuesto como adjudicatario del contrato denominado “.....”
autoriza a la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del
Principado de Asturias, SAU para que retenga de parte del precio del contrato la
cantidad correspondiente a la garantía definitiva, que asciende a euros,
hasta que se disponga la cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en
el TRLCSP y normativa de desarrollo.

En, a de de

Fdo.:



Asturias
paraíso natural

ANEXO V

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

A) LAS EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LOS ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO, DEBERÁN APORTAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

- 1.- Las empresas individuales deberán presentar el documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, y acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en el Registro o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP.
- 2.- Cuando la legislación del Estado en que se encuentran establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- 3.- En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano.
- 4.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 5.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.
- 6.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador. Asimismo, se presentará declaración responsable de no tener obligaciones tributarias ni de Seguridad Social con el Estado del país adjudicatario.
- 7.- Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) c) y e) del apartado 1 del artículo 60 y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), b), e), g) y h) del artículo 76, el artículo 77 y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor



Asturias
paraíso natural

presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida. Estas menciones deberán también incluirse en los certificados que expidan los Registro Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas a efectos de la contratación en el ámbito de la Unión Europea.

8. Si la empresa licitadora no dispusiera de los certificados de clasificación a que hace referencia el apartado anterior deberán aportar los documentos que se detallan en el apartado 11.2 de este pliego.

B) EMPRESAS EXTRANJERAS DE ESTADOS NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA, DEBERÁN APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1.- Certificación expedida por la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en la que se acredite su capacidad de obrar haciendo constar que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto del contrato.

2.- Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional con la aportación de los documentos que se enumeran en el apartado 11.2 de este pliego.

3.- Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

4.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.